

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del tres de julio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día doce de junio del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) *Actas de entrevista de los candidatos a comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública del sector universitario, es decir, lic. José Molina, Lic. Cárcamo y lic. Tenorio. Cuál es el criterio que se utilizó para la elección del Licenciado Cárcamo para comisionado.*
2. Mediante proveído de las once horas con veinte minutos del día trece de junio del año que transcurre, el suscrito admitió la solicitud de información e inició el procedimiento de acceso a partir de la pretensión incoada por la peticionaria.
3. Por resolución de las doce horas del día veintiséis de junio del año en curso, se amplió plazo para la entrega de la información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 inciso 2º de la LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA) de Presidencia de la República la información consistente en

"actas de entrevista de los candidatos a Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, por el sector universitario, licenciados José Molina, Cárcamo y Tenorio". En respuesta a dicho requerimiento, el enlace de la SPTA remitió la información objeto de interés de la peticionaria; así como la nota de remisión de las citadas entrevistas a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de este ente obligado.

Ahora bien, el suscrito advierte que la elección del Doctor René Eduardo Cárcamo se realizó en primer lugar, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública, tal como quedó acreditado por la Comisión creada para tal efecto por la entidad convocante -Ministerio de Economía-. Adicionalmente, por las respuestas al cuestionario de preguntas que se elaboró para tales efectos; así como su formación académica y profesional.

En vista que la documentación y la respuesta no se encuentran limitadas en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega al peticionario -la documentación por medio de documento anexo, y la respuesta por medio de este proveído-.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora [REDACTED]
2. *Entregue* a la señora [REDACTED] la información consistente en "Actas de entrevista a los candidatos a Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, de la terna propuestas por el sector universitario.
3. Hágase de conocimiento a la peticionaria la respuesta en relación al criterio que se utilizó para la elección del Licenciado Cárcamo, de conformidad a este proveído.
4. *Notifíquese* a la interesada este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

